



NOTARIA DECIMO SEXTA

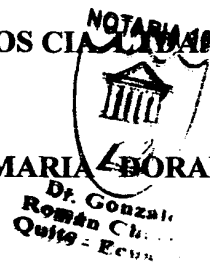
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

01

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA XAVO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

OTORGAN: VINICIO XAVIER ARIAS PAEZ y MARIA DORALISA
ZAMBRANO SALAS



CUANTIA: \$ 500.00

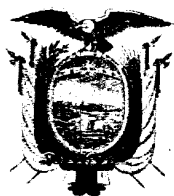
Escritura número

OAC. 3C

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil ocho, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón comparecen a la celebración del presente instrumento público de Constitución de la **COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **XAVO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, los señores **VINICIO XAVIER ARIAS PAEZ y MARIA DORALISA ZAMBRANO SALAS**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado y viuda respectivamente por sus propios derechos, con domicilio y residencia en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles e idóneos para contratar y poder obligarse libre y voluntariamente a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta la misma que transcribo literalmente y que es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Vinicio Xavier Arias Páez y María Doralisa Zambrano Salas, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado y viuda respectivamente por sus

República de El Salvador No. 734 y Portugal

propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título 1.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de **XAVO & ASOCIADOS CIA. LTDA.** **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el de la ciudad de Quito, D. M. capital de la república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria para compra, venta, promoción, inversión, construcción, arrendamiento, administración de bienes raíces y el mandato en general. b) El asesoramiento y asistencia general en las áreas administrativa, operativa y contable. La prestación de servicios profesionales relacionados con la auditoría externa, asesoría contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y de su respectiva capacitación. c) Obtener representaciones de terceros tanto locales como del exterior, para la prestación de servicios profesionales relacionados con la auditoría externa, asesoría contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y de su respectiva capacitación, y aprovechar el conocimiento de nuevas prácticas y metodologías en el desarrollo de los servicios a prestarse. d) es: Importaciones, exportaciones, representaciones, distribución, y comercio en general de: equipos, partes, piezas, accesorios para computación en todo tipo y marca, servicio técnico en general, equipos y aparatos electrodomésticos en general, equipos, suministros para oficina, fabricación y comercialización de toda clase y tipo de muebles de oficina, industria y el hogar en general metálicos y de madera, importación, representación, comercialización,



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

02

venta y servicio, importación, representación, venta y distribución de toda clase de artefactos electrodomésticos para el hogar; importación, representación, fabricación, de menaje para hoteles, restaurantes, el hogar, en acero inoxidable, plásticos, loza, aluminio, etc. también se dedicará a la actividad de compra, venta, importación de todo tipo de bienes para la industria y el hogar, repuestos, importación, representación, comercialización de toda clase de automotores, repuestos, accesorios, partes, piezas, lujos, autolujos, llantas, baterías y además podrá vincularse con Compañías que tengan el mismo objeto social, también se podrá dedicar a la compra venta, importación, representación de todo material de construcción, a la construcción bien inmobiliario en todas sus fases. También podrá asociarse a compañías nacionales o extranjeras que tengan su mismo objeto social. Para el cumplimiento de su objetivo social la compañía podrá participar el licitaciones, concursos de ofertas, precios y otras. De igual forma podrá efectuar toda clase de contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO 4.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título II.- Del Capital.- ARTICULO 5.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital suscrito es de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América), dividido en Quinientas participaciones sociales de valor nominal un dólar cada una. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO 6.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General, durarán dos años en sus funciones. En caso de falta o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General. a su vez en caso de falta o ausencia del Gerente General le subrogará en su funciones el Presidente hasta que la asamblea nombre al o a los nuevos administradores. **ARTICULO 7.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la

dirección registrada por cada socio en ella, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO 8.- DE LAS JUNTAS UNIVERSAL Y GENERAL: De las facultades de las juntas, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías en los artículos 116, 117, 118, 137 y 238 de la ley antes anotada. **ARTICULO 9.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en concordancia con los artículos 109 al 133 de la Ley de Compañías y a las pertinentes del Código de Comercio. **Título IV.- Disolución y liquidación.- ARTICULO 10.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. **ARTICULO 11.- Fondo de Reserva.- Distribución de Utilidades.-** Las utilidades serán distribuidas de acuerdo a lo establecido en la ley de Compañías, de estas se destinará un porcentaje igual al cinco por ciento anual hasta completar por lo menos el veinte por ciento del capital legal como fondo de reserva. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPA- CIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Vinicio Xavier Arias Páez	499	499	499
María Doralisa Zambrano Salas	1	1	1
TOTALES:	500	500	500

El pago de integración de capital se lo hace en numerario en su totalidad tal como se demuestra del certificado de integración de capital bancario que se adjunta como documento habilitante. El capital es nacional. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Carlos Álvarez Núñez, para que a su



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



03

nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del Contrato
contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo
hasta la inscripción de este instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto,
se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de
controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor
notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUI
LA MINUTA), la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Carlos
Álvarez Núñez, abogado con matrícula profesional número setenta y tres trece del
Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente Escritura
Pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue en alta
voz al compareciente por mí el Notario se ratifica en todo su contenido y firma
conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

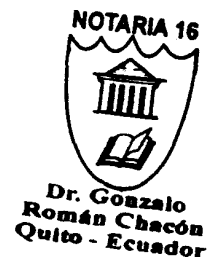
VINICIO X. ARIAS PAEZ

C. I. 170913654-1



MARIA D. ZAMBRANO SALAS

C. I. 170001047-1



EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 172-0011
 NUMERO
 ARIAS PAEZ VINICIO XAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

Pifif



REN 2676738
 Pch
 Fingerprint

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 172-0011
 NUMERO
 ARIAS PAEZ VINICIO XAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Pifif

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Cuito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA de
 ORIGINAL que me fue presentado para este efecto
 / que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 2 Sept. 2007



Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO


NACIONALIDAD ECUATORIANA
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170001047-1
ZAMBRANO SALAS MARIA DORALISA
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
21 FEBRERO 1935
REN 09 0011 00091 F
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1935
Dora: S. de Sandoval

ECUATORIANA***** E111111111
VIUDO LUIS SANDOVAL
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
CARLOS ZAMBRANO
ROSA SALAS
QUITO 10/02/2006
10/02/2018
REN 1773956
REN 1773956

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE FEBRERO DE 2007
041-0205 1700010471
NUMERO CEDULA
ZAMBRANO SALAS MARIA DORALISA
PICHINCHA
PROVINCIA
COTOPAXI
PARROQUIA
QUITO
CANTON
[Signature]
LE PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dora: S. de Sandoval

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que ésta es **EL COPIA** de
ORIGINAL que me fue presentado para este efecto
que acto seguido le devolvi al interesado.

Quito, a 26 de Sept de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7203546
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS PAEZ VINICIO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2008 10:55:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**XAVO & ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/09/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261419183
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
XAVO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones /Dólares
ARIAS PAEZ VINICIO XAVIER Id No. 1709136541		\$499.00
ZAMBRANO SALAS MARIA DORALISA Id No. 1700010471		\$1.00
TOTAL:		\$500.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	Miércoles, 25 Feb 2009
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	3.75	503.67

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Viernes 29 de Agosto de 2008

BANCO DEL PACIFICO S.A.

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

<http://intranet/Plataforma/Inversiones2001/ImpCertificados.asp>

29/08/2008

0256540

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me sometó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

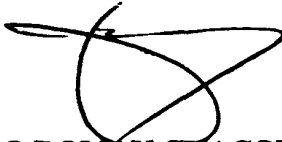
.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

06

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA XAVO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, otorgada por los señores **VINICIO XAVIER ARIA PAEZ** y **MARIA DORALISA ZAMBRANO SALAS**, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



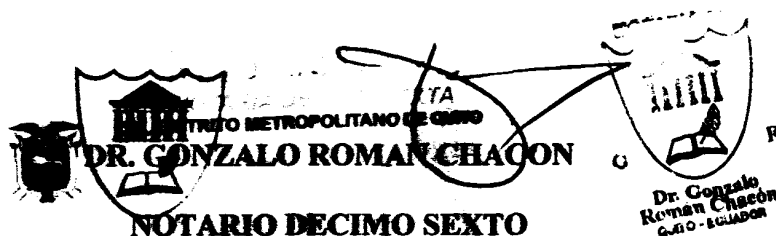


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON QUITO; con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **XAVO & ASOCIADOS CIA. LTDA.** otorgada por los señores **VINICIO XAVIER ARIAS PAEZ** y **MARIA DOLARISA ZAMBRANO SALAS**, celebrada ante mí con fecha veinte y nueve de agosto del dos mil ocho, tomé nota del aprobar la constitución de la compañía mediante resolución número **08.Q.IJ.004134** emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, con fecha dos de octubre del dos mil ocho. Quito a siete de octubre del dos mil ocho.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 02 de octubre del 2.008, bajo el número **3878** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**XAVO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de agosto del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2372**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4552**.- Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

12



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

028132

Quito,

30 OCT. 2008

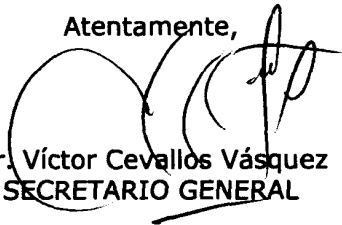
Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **XAVO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL